



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 265--

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL, COMO INSTANCIA ESPECIALIZADA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA SANITARIA.

Asunción, 08 de mayo de 2025

VISTO:

La Nota DNERHS N° 109/2025, registrada como expediente SIMESE N° 88.988/25, por medio de la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), expone la necesidad de constituir un Comité Técnico Institucional con el objeto de coordinar y desarrollar los lineamientos para la estructuración de la Carrera Sanitaria, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que el Decreto N° 4541/2015, aprueba la Política Nacional de Salud 2015-2030, que establece dentro de sus estrategias el fortalecimiento de la gestión del talento humano en salud, destacando como línea de acción la elaboración, desarrollo e implementación de la Carrera Sanitaria, así como la formación continua del personal de salud en concordancia con las prioridades de la Política Nacional de Salud.

Que la Resolución S.G. N° 421/2020 "Por la cual se aprueban las líneas Estratégicas de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS)" contempla en su línea 1. Fortalecer y consolidar la rectoría y la gobernanza de Políticas y Planeamiento Estratégico de los Recursos Humanos para la Salud en el cual se establece "Formular, implementar y monitorear las políticas de recursos humanos en salud, considerando las distintas instancias que intervienen en la definición de perfiles de competencias profesionales, formación, gestión lateral, desarrollo y regulación" y "Gestionar el desarrollo y la implementación de la Ley de la Carrera Sanitaria".

Que a través de la Resolución S.G. N° 749/2020 se ha dispuesto aprobar la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030, donde el objetivo general se centra en la definición de estrategias y líneas de acción que permitan fortalecer la rectoría y gobernanza de la gestión de los Recursos Humanos en Salud, promoviendo un efectivo trabajo en red entre los distintos organismos integrantes del SNS (Sistema Nacional de Salud), para avanzar hacia el AUS (Acceso Universal a la Salud) y la CUS (Cobertura Universal de la Salud), en el marco de un desarrollo humano sostenible, con aptitudes, preparación, méritos, idoneidad, valores y principios, que





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 265--

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL, COMO INSTANCIA ESPECIALIZADA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA SANITARIA.

Asunción, 08 de mayo de 2025

pueda dar respuesta a las necesidades del país y a la demanda de los/as propios trabajadores/as de la salud (tanto administrativos como de blanco). La PNRHS PY 2020-2030, se constituye en un esquema articulado conformado por 6 estrategias, en la cual una de ellas contempla en su Estrategia 4. Implementación de la Carrera Sanitaria.

Que la Resolución S.G. N° 488/2022, "Por la cual se aprueba el Plan para la Implementación y el Monitoreo de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030". El documento constituye el instrumento que facilitará al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su rol de ente rector, liderar el trabajo articulador e intersectorial, con sectores gubernamentales, entre los actores relacionados a los recursos humanos en salud, para alcanzar los objetivos sanitarios nacionales, los objetivos de Desarrollo Sostenible y avanzar hacia el Acceso Universal a la Salud y la Cobertura Universal de Salud.

Que el mismo define una hoja de ruta con actividades e indicadores que se deben seguir para cumplir con las estrategias que abarcan la rectoría, la planificación integral, el sistema de información estratégica, la gestión y el desarrollo equitativo, la Carrera Sanitaria, la formación y capacitación de los recursos humanos en salud.

Que a través de la Nota DNERHS N° 109/2025, la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud solicitó la conformación de un Comité Técnico Institucional para la construcción de la Carrera Sanitaria, desde la rectoría del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la conformación del citado Comité permitirá formar una mesa técnica de trabajo, en el marco del CN- PNRHS PY 2020-2030, para la elaboración, concertación y aprobación de la Carrera Sanitaria.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Dictamen A.J. N° 632, de fecha 07 de mayo de 2025, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 265.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL, COMO INSTANCIA ESPECIALIZADA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA SANITARIA.

Asunción, 08 de mayo de 2025

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer la creación, integración y conformación del Comité Técnico Institucional, como instancia especializada responsable de la coordinación y supervisión del proceso de diseño y construcción de la Carrera Sanitaria, en estricta observancia a los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.

Artículo 2º. Establecer que el Comité Técnico Institucional estará integrado por representantes designados por la máxima autoridad de las siguientes dependencias, en cumplimiento de los principios de idoneidad y especialización que rigen la estructura administrativa:

- Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud.
- Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social.
- Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.
- Dirección General de Gabinete.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Dirección General de Planificación y Evaluación.
- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud.
- Instituto Nacional de Salud.
- Superintendencia de Salud.

Artículo 3º. Designar a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud como órgano coordinador del Comité Técnico Institucional, con responsabilidad de liderar, articular y supervisar la ejecución de las acciones inherentes al cumplimiento de sus funciones. En ejercicio de sus competencias, dicho órgano deberá garantizar la aplicación de los principios de planificación estratégica, administrativa y alineación normativa, asegurando la correcta implementación de los mecanismos técnicos y operativos requeridos para el desarrollo de la Carrera Sanitaria, conforme a las disposiciones establecidas en la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.

Artículo 4º. Establecer que son funciones del Comité Técnico Institucional:

- a) Participar en la revisión normativa y contextual vinculada a la Carrera Sanitaria.
- b) Proponer lineamientos técnicos para el diseño de los componentes estructurales de la carrera.
- c) Acompañar la elaboración del marco conceptual y del esquema preliminar de la Carrera Sanitaria.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 265-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL, COMO INSTANCIA ESPECIALIZADA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA SANITARIA.

Asunción, 08 de mayo de 2025

- d) Validar internamente las propuestas preliminares que surjan durante el proceso de construcción.
- e) Coordinar las acciones técnicas, normativas y administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto, en articulación permanente con las dependencias involucradas; coordinar acciones técnicas, normativas y administrativas necesarias para el desarrollo del proceso.

Artículo 5°. Determinar que la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), en su calidad de órgano coordinador del Comité Técnico Institucional, estará facultada para convocar, según su criterio y en función de las necesidades del proceso, a representantes de entidades públicas o privadas con competencia en la materia. Dichas convocatorias tendrán por objeto la realización de consultas especializadas que contribuyan a la optimización del diseño y construcción de la Carrera Sanitaria, garantizando la incorporación de criterios técnicos y el alineamiento con el marco normativo vigente.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/gm/lbm
SIMESE N° 88.988/25.